

Universidad Nacional de Salta

DE RENTAS CAJA Nº 3



350/73

Expte. 1.015/73

CONTRATO

ta, que en adelante se denominará "Universidad" por una parte y el Lic. Federico AGUILO BONNIN, español, mayor de edad, que en adelan te se denominará "Contratado", por la otra parte, fijando ambosdo micilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento sesenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución Nº 258/73 contrata los servicios profesionales del "Contratado", a partir del 8 de Junio de 1973 y por el término de dos (2) años.—

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará como Organizador de la Carrera de Antropología con la categoría de Profesor Asociado de de dicación de tiempo parcial. Además de esa obligación tendrá las siguientes:

- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "Universi dad" para el personal de su categoría;-----
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de contratado y miembro de la comunidad universita-

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración por sus servicios la suma básica mensual de un milqui nientos sesenta y nueve pesos (\$ 1.569,00) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Asocia do con dedicación de tiempo parcial. Esta suma será reajustada au tomáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y e fectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley Nº 18.037.-

QUINTO: El "Contratado" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

///...

2 Agrilol



Universidad Nacional de Salta



350/73

Expte. 1.015/73

SEXTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vi da administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato. ----SEPTIMO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciente (50 %) del sellado que por ley corresponde al presente contrato. ----

----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Sal ta a los cratro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. ----

Lic. FEDERICO Contratado Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI

INTERVENTOR